

91

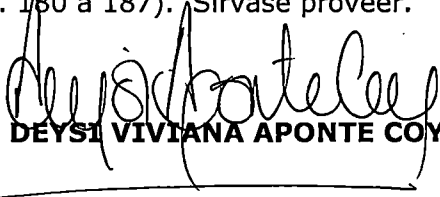
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520190047900, informando que la ejecutada dentro del término legal propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago (fl. 176 a 177); así mismo informa que ha dado cumplimiento a la sentencia y solicita la terminación del proceso (fl. 180 a 187). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO como apoderada principal de la ejecutada y a la Doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO como su apoderada sustituta, conforme el poder otorgado para tal efecto, obrantes a folio 178 a 179 del expediente.

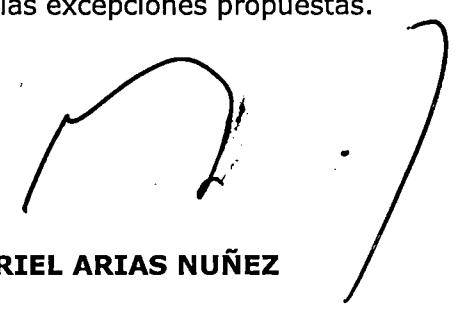
De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte ejecutada contra el mandamiento de pago librado (fls. 176 a 177), **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 443 del C.G.P.

INCORPÓRESE al plenario la copia de la Resolución SUB 106930 del 14 de mayo de 2020, vista a folio 181 a 190 del expediente y la misma **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante.

NEGAR la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, en la medida que sobre esto precisamente se resolverá al momento de estudiar las excepciones propuestas.

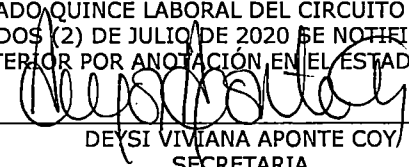
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY DOS (2) DE JULIO DE 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047


DEYSI VIVIANA APONTE COY/
SECRETARIA